

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2020 Solicitud Folio: 00934320

Información Pública Unidad de Transparencia SE/UT/044/2020

### CIUDADANO DUDOSO PRESENTE .-

#### Información solicitada:

"Buenas tardes,

Por este medio requiero me envien a través de vía electrónica y en formato pdf, la siguiente información -Bases o Lineamientos Estatales para la implementación de la Plataforma Digital Estatal o Sistema Local de Información prevista en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Gracias."

Respuesta

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 26 de noviembre de 2020, a la que se le asignó el folio número 00934320 y con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI, y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala que, una vez admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, en este caso, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Unidad de Transparencia turnará la solicitud de información al área competente.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, mediante oficio número DAJT/058/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, signado por el Director de Asuntos Jurídicos y de Transparencia, turnó la solicitud de información Pública con número de identificación 00934320, a la Unidad de Sistemas de Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser atendida.

Ahora bien, en atención al oficio antes mencionado, en fecha 07 de diciembre de 2020, el Lic. René Lazalde Mañón, en su carácter de Titular de la Unidad de Sistemas de Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió respuesta a su solicitud, misma que encontrará adjunta al presente.

(844) 688 21 78









No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

c.e.p. C.P. Rosalio Medina Martinez. Secretario Técnico. Para su conocimiento. c.e.p. C.P. Beatriz Aidé Báez Estala. Órgano Interno de Control. Para su conocimiento. c.e.p. Archivo









Saltillo, Coahuila a 30 de noviembre de 2020 Oficio Interno: USI/083/2020 Asunto: Respuesta a la solicitud de información 00934320

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.

En respuesta al oficio que nos envía con fecha 26 de noviembre de 2020, el cual se identifica con el número de control DAJT/058/2020, se adjunta la respuesta a la solicitud de información número 00934320.

Datos de la solicitud:

No. de folio: 00934320

Fecha de presentación: 25/noviembre/2020 a las 16:19 horas

Nombre del solicitante: Ciudadano Dudoso

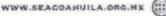
Sujeto obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Información solicitada:

"Buenas tardes, por este medio requiero me envien a través de vía electrónica y en formato pdf, la siguiente información:

 Bases o Lineamientos Estatales para la implementación de la Plataforma Digital Estatal o Sistema Local de Información prevista en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Gracias."

Página 1 de 4











Se encuentran alineados a la Plataforma Digital Nacional como lo marca la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza en los siguientes artículos:

- En el artículo 3, fracción XIII, se define lo que es el Sistema Estatal de Información:

"Sistema Estatal de Información: El conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de datos abiertos que genere e incorpore el Estado de Coahuila de Zaragoza a la Plataforma Digital Nacional";

En el artículo 9, fracciones IX y X se indica como una de las facultades del Comité Coordinador lo siguiente:

"IX. Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas";

"X. Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta ley, sin detrimento de los lineamientos que para estos efectos emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción";

En el artículo 21, se presenta como una atribución del Consejo de Participación Ciudadana en la fracción VII, inciso b), lo siguiente:

"VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a)...;

 b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional";

> (804) 688 21 78 Página 2 de 4







En el artículo 35, fracción X, se establece que la responsabilidad de la administración del Sistema Estatal de Información será del Secretario Técnico:

"Artículo 35. Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes facultades:

X. Administrar el Sistema Estatal de Información que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva";

Adicional a lo anteriormente señalado, en el Título Cuarto artículo 41, de la ley mencionada, se fundamenta lo relacionado al Sistema Estatal de Información y su Participación en la Plataforma Digital Nacional.

## Título Cuarto Del Sistema Estatal de Información y su Participación en la Plataforma Digital Nacional Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 41. El Sistema Estatal de Información es el receptor e integrador de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

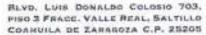
La Secretaría Ejecutiva a través del Secretario Técnico promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades estatales y municipales que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable. Asimismo, estará facultado para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para los Entes Públicos que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta ley y los ordenamientos que de ésta emanen, o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información.

En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional a través de las instancias facultadas para ello, sin perjuicio de la innovación en los procesos que en el estado se pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales."

(844) 688 21 78 Página 3 de 4











En el siguiente link podrá encontrar las especificaciones técnicas para las operaciones de los sistemas: https://plataformadigitalnacional.org/especificaciones.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. RENÉ LAZALDE MAÑÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DEL COAHUILA DE ZARAGOZA

Cop. Archivo. RLM/camm

(844) 685 21 78





